



MAT.: OTORGA PERMISO A DON PEDRO RUBILAR REYNAL, COMO APARCADOR DE VEHICULOS EN SECTOR QUE INDICA.-

**ALGARROBO, 29/01/2013.-
DECRETO: N° 315/**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.348 de fecha 27.11.2012; Aprueba Acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012; Aprueban el Presupuesto Municipal para el año 2013.-
5. Decreto Alcaldicio N° 3.472 de fecha 10.12.2012; Aprueba Presupuesta Municipal año 2013.-
6. Solicitud ingresada por la Oficina de Partes de fecha 06 de noviembre de 2012.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la actividad de aparcar vehículos en lugares no concesionados a cambio de una propina constituye una acción no gravada por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979.
- 2.- Que, la Jurisprudencia Administrativa, entre otros en el Dictamen N° 18.678 de 1997, establece que el pago a propinas constituye una erogación voluntaria de la persona que la otorga.
- 3.- Que, tampoco corresponde el cobro de derechos municipales por permisos para ejercer actividad laboral, esta actividad, puesto que se trata de personas que no ejercen labores propiamente remuneradas, sino sujetas únicamente a la voluntad de las personas que deciden entregar voluntariamente una propina.
- 4.- Que, en cuanto a las medidas de control, el municipio, conforme al Art. 5, Letra c) de la Ley N° 18.695 tienen entre sus atribuciones esenciales la de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, puede empadronar, como medida de seguridad, a todas las personas que se dediquen a esta actividad en dichos bienes.

DECRETO:

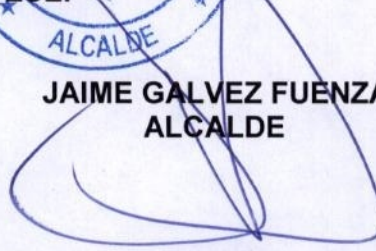
1. **OTORGASE** permiso para aparcar vehículos a propina a persona que se individualiza y autorizase su actividad en la dirección que se indica:

NOMBRE	:	PEDRO RUBILAR REYNAL
RUT	:	N°
UBICACIÓN	:	SECTOR AV. CARLOS ALESSANDRI FRENTE PLAYAS LAS CADENAS HASTA MINIMARKET LA CANDELARIA (12:00 PM A 20:00 PM).
FECHA DE INICIO	:	01 DE ENERO DE 2013.
FECHA DE TERMINO	:	31 DE DICIEMBRE DE 2013.

2. El Departamento de Inspección Municipal, procederá a efectuar las visitas respectivas, para dar cumplimiento al orden y disposición dictada en el presente decreto alcaldicio.
3. Se deja establecido que cada persona que va a desempeñar la actividad de aparcador, debe estar uniformado de la siguiente manera: jeans, polera blanca y chaqueta reflectante.
4. El no cumplimiento con lo establecido en el presente decreto, será causal de caducidad del presente permiso municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-


**PAULINA MOYANO
SECRETARIA MUNICIPAL**


**JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE**

JGF/PMM/PMP/MART/maag.-
DISTRIBUCION:

- Contribuyente	(1)	- Dirección Control	(1)
- Patentes Comerciales Y Rentas	(1)	- Tránsito	(1)
- Dirección Jurídica	(1)	- Inspección Municipal	(1)
		- Archivo.-	(2)

CONTROL INTERNO
RECEPCION DE JUNIO 2013 N° 13135
FECHA HORA

05 FEB. 2013 N° 12140
FECHA HORA
NOMBRE FIRMA

